

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por IRENE CHEGWIN VERGARA contra: PROTECCION S.A. y otro, junto con el memorial anterior donde se solicita mandamiento de pago. Sírvase proveer. Barranquilla, 10 de junio de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., diez de junio de Dos Mil Veintiuno.

Quien apodera a la parte demandante solicitó que se librara mandamiento de pago en contra de las entidades demandadas Protección S.A. y Colpensiones, por el valor de las costas procesales.

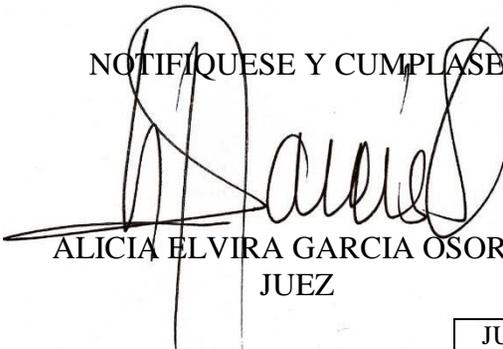
Ha de indicarse que a través de sentencia de fecha 05 de marzo de 2021 emitida por la Sala Uno de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad, se revocó el fallo de primera instancia y se declaró la ineficacia de la afiliación de la demandante a la administradora de fondos de pensiones y cesantías Protección S.A., condenándosele a trasladar a Colpensiones las cotizaciones, rendimientos financieros, bono pensional y devolución de los gastos de administración; igualmente se condenó a las enjuiciadas por concepto de costas procesales. Como quiera que estamos frente a una obligación principal de hacer, sin que la parte demandante informase del cumplimiento de esta, debido a que sólo hace referencia a la reclamación de la obligación secundaria de las costas, corresponde oficiarle a la aludida entidad a fin de que manifieste si ha dado acatamiento a la orden judicial impartida en la condena. Cumplido lo anterior, se proseguirá con el trámite del cumplimiento de sentencia propalado.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Diferir la decisión acerca del cumplimiento de sentencia respecto a las costas procesales.
2. Oficiar a la entidad demandada Protección S.A., conforme a lo dispuesto en esta providencia.
3. Una vez recibida la respuesta solicitada, se proseguirá con el trámite procesal que corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 11 de junio de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 98
El Secretario _____
Dairo Marchena Berdugo